

LEY N.º 1.619

Convenio con el Gobierno de la Nación sobre la emisión de 1876

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires, etc.

ARTÍCULO 1.º — Apruébase el convenio celebrado por el Po-

der Ejecutivo con el Exmo. Gobierno de la Nación en fecha 26 de agosto de 1882 (1).

ART. 2.º — Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dado en la sala de sesiones de la Legislatura de la Provincia, a veintisiete de diciembre de mil ochocientos ochenta y dos.

ADOLFO GONZÁLEZ CHAVES.
Luis G. Pinto.

SANTIAGO LURO.
Juan M. Jordán.

Buenos Aires, enero 3 de 1883.

Cumplase, comuníquese, publíquese e insértese en el Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

VICENTE VILLAMAYOR.

(1)

Buenos Aires, agosto 26 de 1882.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la ley nacional de 1881, de acuerdo con lo prescripto especialmente en su art. 3.º y a mérito de las conferencias que ha tenido el Exmo. señor gobernador de la Provincia y S. E. el señor ministro de Hacienda de la Nación, el Poder Ejecutivo ha acordado aceptar las siguientes bases convenidas en dichas conferencias:

- 1.º El Banco de la Provincia recibirá el importe del saldo de la emisión de 1876, más los intereses vencidos, en títulos del 5 por ciento y 1 por ciento de amortización a la par.
- 2.º El Banco de la Provincia se compromete a reducir dentro del término fijado por la ley de 25 de septiembre de 1881, toda su emisión con sello nacional.
- 3.º Los billetes del Banco de la Provincia serán recibidos en todas las oficinas fiscales de la República por el término de tres años a contar desde la fecha de este arreglo, debiendo el Banco de la Provincia abrir la conversión de sus billetes antes del 1.º de julio del año próximo.
- 4.º En garantía del compromiso estipulado en el artículo 2.º y de acuerdo con las bases precedentes, el Banco de la Provincia abrirá un crédito a descubierto en cuenta corriente al Gobierno Nacional por una suma que se estipulará de acuerdo y a su interés de 5 por ciento anual. El Gobierno Nacional reembolsará al Banco de la Provincia el saldo que adeudase en billetes del mismo Banco al terminarse el tercer año de la fecha de este convenio. Diríjase a la Honorable Legislatura el mensaje correspondiente, solicitando la aprobación de este convenio, publíquese y dése al Registro Oficial.

DARDO ROCHA.

FRANCISCO URIBURU.